

Concepción Jiménez Rodrigo  
 Ana Gervás Fernández  
 Pedro María Martínez  
 Francisco Vélez Treviño  
 Alfonso Santamaría García  
 José Rubio Velilla  
 Francisco Martínez Barranco  
 Miguel Martínez Martínez  
 Francisco Marim Yécora  
 Antonio Gutiérrez Urraca  
 Santiago Marín Yécora  
 Juan Cruz Andueza  
 Alminio Munilla Moro  
 Mercedes Moreno  
 Mercedes Martínez  
 Soledad Espinosa Zaldivar  
 María Angeles Peso Beni  
 Puri González Martínez  
 Esther Ayabarrena Hernández  
 Milagros A. Sáenz  
 Elena García Moreno  
 Rosa María Agustín Cañas  
 Manuel Lozano y Raini  
 Agustín González Martínez  
 Antonio García González  
 José Manuel Alonso Moreno  
 María Angeles González Martínez  
 Sagrario Berrozpe Asiain  
 Enrique Burguño De Paula  
 Félix I. Millán López

*Circular n.º 19/1986 sobre facultades profesionales a Arquitectos e Ingenieros Técnicos*

III.B.956

El Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y País Vasco, en escrito de fecha 17 del presente mes, me dice lo siguiente:

“El artículo primero, apartado 1 de la Ley 12/1968 de 1 de abril, sobre regulación de atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, otorga a dichos profesionales plenitud de facultades y atribuciones en el ejercicio de su profesión, pero especificando que tal otorgamiento lo es “dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica”, y remitiendo en su apartado 2, al Decreto 148/1969, de 13 de febrero.

El Decreto de 13 de febrero de 1960, en su artículo 2º, establece que “las denominaciones de los técnicos de grado medio serán los de “Arquitecto técnico” e “Ingeniero técnico” seguidas estas por abreviaturas de las correspondientes a la especialidad cursada”.

El mismo Decreto y por lo que a la Ingeniería técnica agrícola se refiere, establece en su artículo 3º, apartado 3, la enumeración de especialidades.

Es notorio, de acuerdo con la información de que el Colegio que me honro en presidir posee, que en los trabajos técnicos redactados y que se utilizan para la obtención de licencias administrativas, el titular firmante omite toda referencia a su especialidad concreta, incumpliendo, de este modo, la normativa vigente.

A tenor de lo expuesto, el Decano que suscribe suplica a V. E.:

Que por esa Delegación del Gobierno se exija la correcta utilización de la titulación en las intervenciones y trabajos profesionales de los Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas.

Que no se tramiten aquellos trabajos en los que no aparezca la correcta titulación del Técnico autor de los mismos.

En caso contrario, este Colegio Profesional, se vería obligado, en defensa de la legalidad y de sus intereses, a adoptar cuantas medidas le permita el Ordenamiento Jurídico.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de noviembre de 1986. — El Delegado del Gobierno.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución de sanción*

III.B.957

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa María y Soldevilla, S.A., con último domicilio conocido en la c/ Tamarria, s/n, de Alfaro, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-10-86 en el expediente 77/85, Acta n.º A.L. 423/85 imponiendo la sanción de 538.968 (quinientas treinta y ocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas), por la infracción al artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 21 de noviembre de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.958

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Angela Peña Calvo, con último domicilio conocido en la Plaza del Espolón —Kiosko—, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4-11-86 en el expediente 339/85, Acta n.º 791/85, imponiendo la sanción de 60.000 (sesenta mil) pesetas, por la infracción al artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 21 de noviembre de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.959

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Julio Antonio Azcona Sáez, con último domicilio conocido en la c/ Chile, n.º 17, de la ciudad de Logroño, se hace público que la Dirección General de Servicios —Subdirección General de Recursos— del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución con fecha 31 de octubre de 1986 en el expediente 4046/86 del Acta de Infracción 966/84, imponiendo la sanción de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, por la infracción al artículo 1 de la Orden Ministerial de 7-7-67), advirtiéndole que dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del recurso analizado.

Logroño, 21 de noviembre de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.B.960

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º AT-50.000 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Andrés Baños Moreno (Gravas Baños), con domicilio en Gran Vía, 45, Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Villamediana de Iregua, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección, sobre cuatro apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 337 m. Con origen en el apoyo 1 + -13 de la línea a 13,2 KV “Varea-Viguera” y final en el Centro de Transformación propio.

Centro de Transformación intemperie de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución;

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de noviembre de 1986. — El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL**

*Fallo*

III.B.961

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económica-administrativa n.º 248/85 interpuesta por D.ª Isabel López Morón, se ha dictado el siguiente Fallo: Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda que debe desestimar y desestima la presente reclamación.

Logroño, 24 de noviembre de 1986. — El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.